



Tepic, Nayarit, agosto 31 treinta y uno de 2010 dos mil diez.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día doce de agosto del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 02/2010, un escrito presentado por Leticia Pérez García, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual expresa alegatos y anexa copia simple de la boleta con número de folio 3258.

De igual manera, se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día de la fecha, un escrito presentado por Leticia Pérez García, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual anexa diversa documentación para proceder conforme al artículo 71.3 de la Ley de Transparencia.

Ante tal situación, y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado a los documentos anexos por ésta; se sobresee el presente recurso de revisión por la muerte del recurrente, esto con fundamento en el artículo 71.3 de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Instituto.

Notifíquese al sujeto obligado mediante oficio.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante el Secretario, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.